

221

SG-1104

DESTINATARIO:	Ing. Yamil		
Favor su registro en la base de datos y remítase a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas			
		Abog. Rene R. Pacheco Gómez JEFE DE UNIDAD APOYO A LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS SECRETARÍA GENERAL CAMARA DE DIPUTADOS	
		Hora:	
DESTINATARIO:			
Adjunto:		Hora:	
DESTINATARIO:			
Adjunto:		Hora:	
DESTINATARIO:			
Adjunto:		Hora:	
DESTINATARIO:			
Adjunto:		Hora:	



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

HOJA DE RUTA LEGISLATIVA

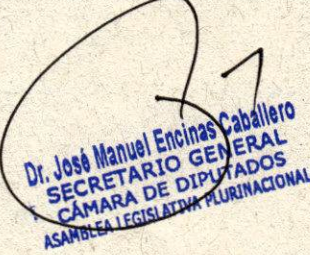
PROYECTO DE LEY

154

HR L



HRL-00734/2025-2026

PROCEDENCIA:	VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	CITE:	VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0571/2025
REMITENTE:	FREDDY ALEJANDRO VIDOVIC FALCH SECRETARIO GENERAL	FECHA:	09/01/2026 - 10:51:00
REFERENCIA:	REMITE NOTA		
DESTINATARIO:	ROBERTO JULIO CASTRO SALAZAR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS		
REMITE NOTA			
Adjuntos:		Nro. de Fojas	154
DESTINATARIO:	SECRETARIA GENERAL FAVOR SU ATENCION CONFORME NORMATIVA VIGENTE.		
			
Adjuntos:		Nro. de Fojas	
DESTINATARIO:	U.A.T.C.		
	 		
Adjuntos:		Nro. de Fojas	



La Paz, 06 de Enero de 2026
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0571/2025

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. -

PL-221/25

Ref.: Remite Nota

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la nota con Cite, DESP. - G.A.M.L.P. N° 3699/2025 recepcionada el 29 de diciembre de 2025, enviada al presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Edmand Lara Montaña, por Hernán Iván Arias Duran, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mediante la cual remite "Proyecto de ley que aprueba la enajenación a título oneroso, del predio signado con el N° 5, de la manzana "D2", con una Superficie de 102,77m2 ubicado en la Av. 9 de Abril de la Zona Faro Murillo, con Código Catastral N° 033-0196-0014, registrada en una superficie mayor a nombre del Municipio bajo matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016, a favor de RUFIEA FERNÁNDEZ CHOQUE Y VIVIANA ROJAS FERNÁNDEZ".

Sobre el particular, remito la referida nota y sus antecedentes para su conocimiento, y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



FAVF/FCGE/LMG/JCMA

CC: Archivo

Adj. Lo indicado

Hoja de Ruta 2025-06505


Freddy Alejandro Vidovic Balch
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional





VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
29 DIC 2025		
No. 06505	Folios 153	Anexo 100
Horas: 11:55		
Recepcionado por: Pinto		

La Paz, 29 DIC 2025
CITE : DESP. - G. A. M. L. P. N° 3-6-9-9/2025

Señor:
Edmand Lara Montaña
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref. Remite Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

En observancia al numeral 13) del párrafo I del artículo 158, de la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, y en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 569 de fecha 6 de octubre de 2025, remito a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a título oneroso, del predio signado con el N° 5, de la manzana "D2", con una superficie de 102,77m2 ubicado en la Av. 9 de abril de la zona Faro Murillo, con Código Catastral N° 033-0196-0014, registrada en una superficie mayor a nombre del Municipio bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016, a favor de **RUFIEA FERNÁNDEZ CHOQUE Y VIVIANA ROJAS FERNÁNDEZ.**

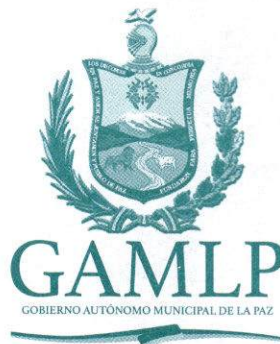
Al efecto adjunto la siguiente documentación:

1. Documentos técnicos y legales de respaldo:

- Fotocopia Legalizada de la Ley Municipal Autonómica N° 569 de fecha 6 de octubre de 2025.
- Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 301/97 de 11 de diciembre de 1997.
- Fotocopia Legalizada de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 409/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.
- Fotocopia legalizada del Informe DJ-UAL N° 359/2014 de 3 de septiembre de 2014.
- Fotocopia legalizada del Informe DGAJ-DAL N° 40/2018 de 31 de enero de 2018.
- Fotocopia legalizada del Informe Técnico SACO-UFT-FT-DPM N° 416/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018.
- Fotocopia legalizada del Informe Técnico UFTDPM-DIFT-SACO N° 63/2019, de fecha 13 de febrero de 2019.



752
75238125



- Fotocopia legalizada del Informe DATC-UC N° 0643/2019 de 10 de mayo de 2019.
- Fotocopia legalizada Informe SMPD-AL N° 285/2021 de 2 de junio de 2021.
- Fotocopia legalizada del Informe SMGIR-DPR-UMRG N°649/2022 de 15 de agosto de 2022.
- Fotocopia legalizada del Informe SMRGV-DGV-UMEG N°207/2024 de 29 de abril de 2024.
- Fotocopia simple de la Resolución Administrativa N° 121/2021 de 4 de junio de 2021.
- Fotocopia legalizada de la Matricula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016.
- Fotocopia legalizada de Certificado Catastral del predio a ser transferido.
- Fotocopias de los comprobantes de pago por el predio a ser transferido.

2. Documentos de posesión de los administrados:

- Fotocopia simple de la cedula de identidad de las beneficiarias.
- Fotocopia simple de la factura de luz, agua y gas.

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

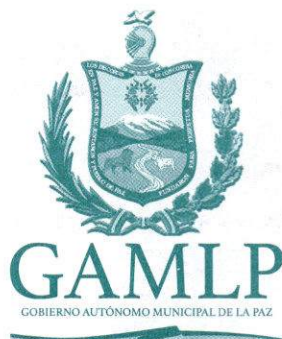
(Auditor
Quevedo L.
Vo.Bo.)


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Cc/Arch.
HIAD/AMP/AYAA/vca
HR569
cc.archivo
ORIGINAL GAMLP





CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009 como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en los Artículos 158, parágrafo I, numeral 13), 272, 283 y 410; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 9, parágrafo I, numeral 3), concordante con el Artículo 34 de la Ley No. 482 de fecha 9 de enero de 2014, modificada por la Ley No. 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, en el numeral 28), del Artículo 26; las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007, 013, 014, 222 y 269, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Artículos 20 y 21 numeral 4) y el Reglamento interno del Concejo Municipal de La Paz Artículo 5, numeral 13).

Mediante Resolución Municipal N° 301/97 de 11 de diciembre de 1997, a través de la cual el entonces Honorable Concejo Municipal de La Paz, aprobó el plano de remodelación de la zona Bajo Faro Murillo y dispuso que la entonces Dirección Jurídica, extienda las respectivas minutas de transferencia a favor de los adjudicatarios, detallados en el artículo segundo de la citada disposición, previo el pago del valor catastral, encontrándose como beneficiario el señor Valeriano Díaz M, con el Lote N° 5, de la manzana "D" del sector 5 de agosto – Faro Primero de la zona Faro de Murillo de ésta ciudad, con una extensión superficial de 115.00m².

Mediante Informe DJ-UAL N° 359/2014 de 3 de septiembre de 2014, emitido por la entonces Unidad de Asesoría Legal, se informó que del análisis legal realizado se indicó que el proceso de adjudicación fue efectuado al cumplimiento de los respectivos requisitos como fue la acreditación de la posesión del beneficiario Valeriano Díaz; sin embargo, dicho derecho expectatio así como la posesión del lote fue otorgado a las señoras Rufilea Fernández Choque y Viviana Rojas Fernández quienes actualmente ocupan el lote conforme acreditan de la inspección ocular efectuada por el Dr. Willy Arias Aguilar Juez Noveno de Instrucción en lo Civil, por lo que recomienda remitir al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que modifique el artículo segundo de la Resolución Municipal No. 301/97, referido al nombre del adjudicatario Valeriano Díaz M. consignando como adjudicatarias a Rufilea Fernández Choque y Viviana Rojas Fernández para remitir posteriormente el Proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para la aprobación de la enajenación.



La Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 409/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, dispuso modificar el artículo segundo de la Resolución Municipal N° 301/97 de fecha 11 de diciembre de 1997, consignándose como beneficiarias del lote de terreno N° 5 del manzano "D" con una superficie de 115.00m² en lugar de Valeriano Díaz Mamani, a las señoras Rufilea Fernández Choque y Viviana Rojas Fernández.

Por Informe DGAJ-DAL N° 40/2018 de 31 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se concluyó que tras la revisión de los antecedentes y el respectivo análisis legal, corresponde modificar la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 409/2015 de fecha 3 de



noviembre de 2015, que consignó a las Sras. Rufilea Fernández Choque y Viviana Rojas Fernández como beneficiarias de la adjudicación del lote de terreno N° 5 de la manzana "D", por los datos técnicos correctos del lote de terreno, mediante la emisión de una Ley Municipal Autonómica, para el efecto adjuntaron el proyecto de la misma.

Mediante Informe Técnico SACO-UFT-FT-DPM N° 416/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018, emitido por la Subalcaldía de Cotahuma se indicó que el predio en consulta cuenta con una superficie útil de 102,77m² de acuerdo al levantamiento topográfico georeferenciado actualizado realizado por el informe DATC-UATG N°2050/2018 de 20 de septiembre de 2018.

Mediante Informe Técnico UFTDPM-DIFT-SACO N° 63/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por la fiscal territorial de la Subalcaldía Periférica, se informó que se actualizó la sobreposición del predio en cuestión, donde se identificó que cuenta con una superficie útil de 102.77m², de la inspección realizada en coordinación con la Sra. Rufilea Fernandez Choque.

Mediante Informe DATC-UC N° 0643/2019 de 10 de mayo de 2019, emitido por la entonces Unidad de Catastro en virtud de la Ley Municipal Autonómica N° 344 de Zonificación y Valuación Zonal del Área Urbana del Municipio de La Paz promulgada en 21 de diciembre de 2018, y por los datos técnicos proporcionados por el Informe Técnico SACO-UFT-FT-DPM N° 416/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018, se determinó el valor catastral del predio con una superficie de 102.77m² a adjudicarse asciende a 39.977,53 Bs. (Treinta y nueve mil novecientos setenta y siete 53/100 Bolivianos).

Por Informe SMPD - AL N° 285/2021 del 22 de febrero de 2021 emitido por la Dirección de Administración Territorial y Catastral Vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo recomienda la emisión de la Resolución Administrativa dejando sin efecto los documentos técnicos que fueron emitidos en discrepancia con la realidad del predio, a la vez que existen vicios en los datos técnicos consignados por el privado.

Mediante Resolución Administrativa N° 121/2021 de 4 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, se resolvió en su Artículo Primero dejar sin efecto el Certificado de Registro Catastral N° 186275 (3708/2006) de 16 de junio de 2006 y el Certificado de Registro Catastral N° 109189 (92880/2013) de 6 de marzo de 2013, como también en su Artículo Segundo se dispuso declarar como HISTORICO sin vigencia y efecto legal el Certificado de Registro Catastral N° 109189 (71259/2017) de 10 de noviembre de 2017; asimismo, notificar a las adjudicatarias Rufilea Fernández Choque y Viviana Rojas Fernández, con el Informe SMPD-AL N° 285/2021 de 2 de junio de 2021 y con la Resolución Administrativa N° 121/2021, a fin de que tomen conocimiento de los actuados del trámite de adjudicación del inmueble.





El Informe DGAJ-DAL N° 445/2021 de 23 de noviembre de 2021, concluyó señalando la pertinencia de la elaboración del Proyecto de Ley Municipal para que autorice a transferencia a título de elaboración del terreno con Código Catastral N.° 033-0196-0014 y adjunta proyecto de Ley Municipal.

El Informe Técnico SMGIR - DPR-UMRG N° 649/2022 de 15 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos se refiere a que el predio sujeto a evaluación se encuentra catalogado como zona de Riesgo Moderado

Mediante Informe DGAJ-DALN N° 043/2023 de 10 de marzo de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos adjunta fotocopia legalizada del Folio Real N° 2010990057016, informa que la notificación con informe SMGIR-DPR-UMRG N° 649/2022 de 15 de agosto de 2022 se hizo efectiva y a su vez informa que habiendo considerado con lo dispuesto el Decreto Ley N° 3819, corresponde cumplir con la normativa vigente emitiéndose en consecuencia una Ley Municipal Autonómica que autorice la transferencia a favor de las administradas. Finalmente se advierte que no existió en el presente trámite migración alguna a la Ley N° 247 y sus modificaciones

Por Informe DGAJ-DALN N° 159/2023 de 2 de agosto de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aclara que la OM N° 409/2015 fue promulgada en octubre de 2015 y que posteriormente al Informe Técnico UFTDPM DIFT-SACO N° 63/2019 de 13 de febrero de 2019, se emitió el Informe DATC-UC N° 0216/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, mediante el cual se estableció que existe solamente sobreposición a propiedad municipal con el código catastral N° 033-0196-0006.

Mediante Informe Técnico SMRGV-DGV-UMEG N° 207/2024 del 29 de abril de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades aclara que el Informe SMGIR-DPR-UMRG N° 649/2022 proporciona la información técnica del terreno con el código catastral 033-0196-0014 y confirma que la información en el informe mencionado es actual y correcta.

Por Informe DGAJ-DALN N° 199/2024 de 31 de julio de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mismo que adjunta el INFORME DDAT-UDUT N° 800/2024 de 18 de julio de 2024 emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial concluye que "en la planimetría Remodelación Faro Murillo Unificada aprobada mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 91/04 y validada mediante Resolución Administrativa DATC N° 13/2013 (la planimetría histórica como la vigente) la manzana con Código Catastral 033-0196 se encuentra signada como D2".

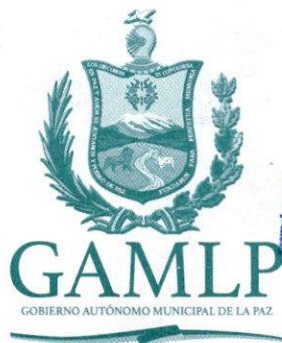
Mediante Ley Autonómica Municipal N° 569 de 6 de octubre de 2025, se dispuso Autorizar la Enajenación a Título Oneroso a favor de Rufilea Fernández Choque con Cédula de Identidad N° 2632916 L.P. y Viviana Rojas Fernández con Cédula de Identidad N° 5941656 L.P. del lote de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, signado con el N° 5, de la manzana



"D2", con una superficie de 102,77 m² ubicado en la Av. 9 de abril de la zona Faro Murillo, con Código Catastral N° 033-0196-0014, contenida en una superficie mayor registrada en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula de folio real N° 2.01.0.99.0057016



Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



PL-221/25

LEY No.
LEY..... DE.....DE 2025
RODRIGO PAZ PEREIRA

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, ha sancionado la siguiente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título oneroso, del predio signado con el N° 5, de la manzana "D2", con una superficie de 102,77 m², ubicado en la Av. 9 de abril de la zona Faro Murillo, con Código Catastral N° 033-0196-0014, contenida en una superficie mayor registrada en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula de folio real N° 2.01.0.99.0057016, predio de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a favor de **RUFIEA FERNÁNDEZ CHOQUE Y VIVIANA ROJAS FERNÁNDEZ**.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....




Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

